

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania, Santander, Dieciséis (16) de agosto de dos mil Veintidós (2022)

AUXILIESE Y DEVUELVASE la comisión conferida a este Despacho Judicial por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA, CUNDINAMARCA, mediante Despacho Comisorio No. 10-2022 de fecha 14 de junio de 2022, recibido vía correo electrónico, el 17 de junio de 2022, librado dentro del Proceso Ejecutivo Singular Radicado bajo el No. 254024089001-2021-00227 propuesto por RODRIGO EDUARDO ROZO, apoderado por la DRA. LEIDY PAOLA MURCIA BELLO. En contra de HUGO CRISTOBAL PEÑA MORALES, en cuyo comisorio se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 315-17496, de propiedad del demandado HUGO CRISTOBAL PEÑA MORALES.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a partir de la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), para llevar a cabo la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado "LA INDUSTRIA" ubicado en la Vereda de Potrero Monte, del Municipio de Albania, Santander, de propiedad del demandado HUGO CRISTOBAL PEÑA MORALES, bien que se identifica con el folio de matricula inmobiliaria No. 315-17496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Santander.

SEGUNDO: Designar como secuestre al señor RAUL GALVIS TORRES, residente en la Calle 10 No. 8-15 de la ciudad de Barbosa, Santander, correo electrónico raulcontadorpublico@hotmail.com celular 3176487356, persona que figura en la lista de auxiliares de la justicia de esa Municipalidad, enviada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a quien se le notificara la designación y si acepta se le dará posesión del cargo, además fijándole los honorarios respectivos al secuestre designado, los cuales corren a costa de la parte que solicito la prueba pericial.

TERCERO: Requerir a la parte interesada para que allegue los documentos en los cuales se encuentran consignados los linderos del citado inmueble objeto del secuestro y demás datos que lo identifiquen, necesarios para llevar a cabo dicha diligencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria líbrese el correspondiente oficio al mencionado secuestre, indicándole quien es la parte interesada en la diligencia de secuestro, para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS BOHORQUEZ VARGAS

Para notificar el Auto Anterior lo
Anoto en estado que fijo en esta
fecha en la Secretaría del Juzgado
Por el termino legal se notifica en el estado electrónico

Hoy 17 DE AGOSTO DE 2022

Albania (S.S.)


Secretaría